



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0089
RADICADO N° 2020-00207-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por la señora ROSALBA DEL SOCORRO OSORIO TABORDA contra la sociedad CONFECCIONES DAYSANCO S.A.S, representada legalmente por Dainer Fernando Arenas González, o quien haga sus veces, se allegó memorial el cual pasa a resolverse, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

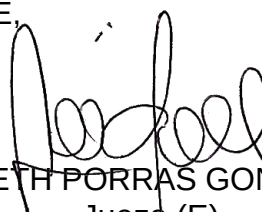
Señalado por el apoderado de la parte demandante un *“lapsus calami”*, en el auto proferido el pasado 15 de febrero, pues se advirtió el reconocimiento de personería jurídica del abogado titulado DIEGO ARTURO SALAZAR GÓMEZ, portador de la T. P. No. 353.634 del C. S. de la J., para la representación de los intereses de la parte demandada, se corrige la providencia, para indicar que dicha personería jurídica, se le reconoce al citado mandatario judicial para continuar con la representación de los intereses de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable en materia laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

CORREGIR el auto proferido el 15 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que se le reconoce personería jurídica al abogado titulado DIEGO ARTURO SALAZAR GÓMEZ, portador de la T. P. No. 353.634 del C. S. de la J., para continuar con la representación de los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 029 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de febrero de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 